



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>316</sup>..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 4631887 y Documento N° 8394570, que contiene el Oficio N° 335-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 28 de mayo del 2025, hace de conocimiento de la **Sentencia de Vista N° 94** contenida en la **Resolución N° 6**, de fecha 30 de enero del 2025, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que confirma la sentencia, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 04741-2024-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 00473-2024-5JET-CA contenida en la Resolución N° 03, de fecha 31 de octubre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos y administrado Justicia a nombre de la Nación, **SENTENCIO**: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **FÉLIX ELMER CRUZ TORRES** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia;

- 1. DISPONGO**: Que la entidad demandada en el plazo de **veinte (20) días**, cumpla con emitir resolución, reconociendo, calculando y disponiendo el pago de la bonificación personal a favor de la parte demandante y de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el **01 de septiembre del 2001 hasta la fecha inmediata anterior a la modificación de su estructura remunerativa mediante la consolidación de sus conceptos remunerativos en el monto único consolidado (MUC)**. Debiendo reconocer, calcular y pagar también los intereses legales generados;
- 2. SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente Sentencia, es el **Gerente Regional de Salud de Arequipa**, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el **nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial**, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado.
- 3. Sin costas ni costos procesales;**

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 94** contenida en la **Resolución N° 6**, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Fundamentos por los que: **RESOLVEMOS: CONFIRMAR** la **Sentencia N° 473-2024-5JET-CA** de fecha 31 de octubre del 2024, de fojas 31 a 37, que falla declarando **fundada** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Félix Elmer Cruz Torres** en contra de la **Gerencia Regional de Educación de Arequipa**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia: **1) Dispone** que la entidad demandada en el plazo de veinte días cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y disponiendo el pago de la bonificación personal a favor de la parte demandante y de acuerdo a la remuneración básica señalada en el D.U. N° 105- 2001, desde el 1 de



//..

septiembre del 2001 hasta la fecha inmediata anterior a la modificación de su estructura remunerativa mediante la consolidación de sus conceptos remunerativos en el MUC. Debiendo reconocer, calcular y pagar también los intereses legales generados;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 085-2025 e Informe N° 085-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 30 de junio del 2025, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 117-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 00473-2024-5JET-CA contenida en la Resolución N° 03, de fecha 31 de octubre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 44/100 SOLES (S/. 4,526.44), por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2017, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 00473-2024-5JET-CA contenida en la Resolución N° 03, de fecha 31 de octubre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 085-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES, Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 58/100 SOLES (S/. 1,618.58), por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre del 2001 al 31 de mayo del 2025, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...314..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



**Artículo Sexto.** - Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*trainta*..... (*30*...) del mes de.....*Julio*..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSO HUMANO  
*[Firma]*  
Abog. JAMIE PASTOR TURRIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636